República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00533*** *00*
Sustanciación No. 178

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual de que tratan el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, para lo cual se fija la siguiente

Día: Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).
Hora: Tres de la tarde (3:00 p.m.)
Vinculo virtual de ingreso: https://call.lifesizecloud.com/13521652

Se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) del artículo 372 del C.G.P., igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicaran todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente, de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

Se ordena la recepción de los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, tanto en el escrito de demanda como en la contestación de la misma, cabe precisar, que en atención al artículo 217 del C. G. P., será carga de cada una de las partes garantizar la presencia de los testigos referidos en sus escritos so pena de tenerse por desistidos los mismos, igualmente se advierte que conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 392 ibidem, por cada hecho no podrá interrogarse a más de dos (2) testigos y tampoco se podrán formular más de diez (10) preguntas.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Se pone en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias obrantes en los anexos 30 al 46 del expediente digital, así como la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante en el anexo 47 del expediente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 28
Fecha de notificación por estado 18/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0e62ab458c5c96e7b99db9209202bd995b561dab985fc82770c631eb1d30c4**
Documento generado en 17/02/2022 10:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica